



SALTA, 25 de noviembre de 2025

Expediente N° 43/2025-CS-UNSa

VISTO la necesidad de asegurar la continuidad, sostenibilidad y mejora del servicio del JARDÍN MATERNO INFANTIL dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Materno Infantil constituye un espacio educativo, social y comunitario fundamental para la comunidad universitaria. Este servicio permite garantizar el acceso, la permanencia y el rendimiento académico y laboral de estudiantes, Personal Docente y Personal de Apoyo Universitario e investigadores.

Que la UNSa atraviesa un desequilibrio presupuestario estructural. La partida de funcionamiento asignada al Jardín Materno Infantil para el ejercicio 2025 es de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCIENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$ 1.986.918), monto que resulta insuficiente para cubrir las necesidades básicas del servicio.

Que, considerando una proyección para el ejercicio 2026, en virtud del proyecto de presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación para su aprobación, no muestra posibilidades de mejora presupuestaria para las diferentes necesidades de la comunidad Universitaria.

Que el costo operativo necesario es creciente. Los gastos proyectados para el período marzo a noviembre de 2025 ascienden a PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.492.642,34); y que, considerando la proyección del Índice de Precios al Consumidor (IPC), el total estimado a noviembre alcanzaría PESOS ONCE MILLONES CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 11.040.435), proyectándose para 2026 un gasto de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS (\$ 13.248.522).

Que, ante la imposibilidad de que la Universidad cubra las necesidades operativas mínimas, la Secretaría de Bienestar Universitario propone implementar un Aporte Solidario Mensual como una solución alternativa y responsable para sostener y fortalecer el funcionamiento del Jardín

Que esta medida se fundamenta en los principios de solidaridad, corresponsabilidad y cooperación institucional. El Aporte Solidario tendrá carácter no arancelario ni excluyente.

Que se realizó una primera reunión con el Consejo Asesor Permanente del Jardín Materno Infantil (Creado por Res CS N° 246/87 - Reglamento para el funcionamiento del Jardín Materno Infantil dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario) y luego con madres, padres y tutores de niñas y niños que asisten al Jardín Materno Infantil, quienes manifestaron su total acuerdo con la implementación del aporte solidario mensual.

Que se ha efectuado la consulta a la Secretaría Administrativa de esta Universidad.



POR ELLO, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 75/2025,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 14º Sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2025)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la implementación de un Aporte Solidario Mensual destinado al Jardín Materno Infantil, cuyo fin será contribuir al sostenimiento de los gastos operativos, materiales, alimentarios y de mantenimiento del establecimiento.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el Aporte Solidario Mensual se regirá bajo los principios de solidaridad, equidad y proporcionalidad, asegurando el acceso igualitario al servicio, y será abonado exclusivamente por el personal docente y no docente, quedando exento de esta obligación el estamento estudiantil.

ARTÍCULO 3º: Determinar que el monto del Aporte Solidario Mensual será fijado anualmente por el Rectorado, en función de una evaluación económica del servicio, considerando los costos operativos vigentes del Jardín Materno Infantil.

ARTÍCULO 4º: Establecer que el Aporte Solidario Mensual establecido corresponde a la prestación del servicio para un niño o niña y por un turno de funcionamiento del Jardín Materno Infantil.

ARTÍCULO 5º: Disponer que los fondos recaudados se destinarán exclusivamente a la adquisición de materiales didácticos, elementos de higiene, insumos alimentarios y gastos de mantenimiento del Jardín Materno Infantil. La Secretaría de Bienestar Universitario deberá rendir cuentas ante la Secretaría Administrativa y ante los aportantes, garantizando la transparencia y el cumplimiento del marco legal vigente.

ARTÍCULO 6º: Establecer que el Aporte Solidario Mensual correspondiente se reducirá en un cincuenta por ciento (50%) a partir del segundo hermano o hermana que usufructúe simultáneamente el servicio del Jardín Materno Infantil.

ARTÍCULO 7º: Establecer que la presente medida entrará en vigencia a partir del Ciclo Lectivo 2026 y su continuidad estará sujeta a revisión anual.

ARTÍCULO 8º: Encomendar a la Secretaría Administrativa la implementación de los mecanismos administrativos y contables necesarios para la percepción, registro y control del Aporte Solidario Mensual, en coordinación con la Secretaría de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y archívese.

RSR

UNSa.

Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Expte. Electrónico N° 43/2025-CS-UNSa

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA